



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 055.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 4582784 y Documento N° 7137708, con Oficio N° 562-2024-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 25 de setiembre del 2024, hace de conocimiento de la Sentencia N° 072-2023-6JET, de fecha 17 de abril del 2023, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Resolución N° 7 de fecha 30 de noviembre del 2023, que confirma la sentencia, sobre el incremento salarial mensual dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, **devengados e intereses legales** establecidos en la sentencia precitada dentro del plazo establecido por Ley, del servidor don **Olger Pablo HUATUCO GRANDA;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el Expediente N° 01502-2023-0-401-JR-LA-06, dio origen a la Sentencia N° 072-2023-6JET, de fecha 17 de abril del 2023, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO:** Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda sobre acción contencioso administrativa, interpuesta por **HILDA NATIVIDAD CABRERA VIUDA DE HUATUCO** en calidad de heredera de **Olger Pablo Huatuco Granda**, en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con citación del Procurador Público encargado de los asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia, **ORDENO:** Que la parte demandada – dentro del plazo de quince días – cumpla con emitir resolución administrativa por la cual reconozca, calcule y ordene el pago del incremento remunerativo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, desde enero de 1993 al 03 de abril del 2017 (un día antes del fallecimiento del causante), a favor de la sucesión del causante, integrada por la demandante **HILDA NATIVIDAD CABRERA VIUDA DE HUATUCO**, además de Doña Noelia Huatuco Cabrera y Don Olger Rolando Huatuco Cabrera; debiendo en ejecución de sentencia procederse al pago a cada uno conforme a los derechos sucesorios que tengan; más los respectivos intereses legales de las sumas devengadas, monto que deberá ser determinado en ejecución de sentencia conforme a lo considerado en la presente. **PRECÍSESE** que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el Gerente Regional de Salud de Arequipa, quien en todo caso deberá proceder conforme a los artículos 45° y 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, siéndole de aplicación los apremios previstos en dichos dispositivos. **INFUNDADA** la demanda respecto del periodo demandado del 03 de abril del 2017 hasta la actualidad, por los fundamentos expuestos. Sin costas ni costos.

Asimismo, según **SENTENCIA DE VISTA N° 84, Resolución N° 7** de fecha 30 de noviembre de 2023, Por lo expuesto, resuelve: **CONFIRMAR** la **Sentencia N° 072-2023-6JT** de fecha 17 de abril del 2023, de fojas 29 a 40, que falla declarando **fundada en parte** la demanda contencioso administrativa interpuesta por Hilda Natividad Cabrera Viuda de Huatuco en calidad de heredera de Olger Pablo Huatuco Granda en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa. **DISPONEMOS** se devuelva el expediente al Juzgado de origen.



..//

Que, en la **Superintendencia Nacional de los Registros Públicos**, se encuentra la Inscripción de Sucesión Intestada, en la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, Oficina Registral Arequipa N° 11391913, por Acta Protocolizada del 26/03/2018, otorgada ante Notario Hugo Caballero Laura, en la ciudad de Arequipa, se declaró el fallecimiento intestado de Olger Pablo HUATUCO GRANDA, quien falleció el 04 de Abril del 2017, teniendo como último domicilio la ciudad de Arequipa; declarándose como herederos a su cónyuge supérstite: Hilda Natividad CABRERA VIUDA DE HUATUCO y a sus hijos Noelia HUATUCO CABRERA y Olger Rolando HUATUCO CABRERA;

Que, en consecuencia y de acuerdo a la documentación – Sentencias Judiciales y Confirmación del proceso que se adjunta, liquidación que forma parte del presente expediente, la recurrente acredita su derecho a percibir el incremento remunerativo mensual (recálculo a lo percibido) demandado por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, artículo 2° *Los Trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993(.....). Así como el correspondiente reconocimiento del crédito Devengado, por lo que resulta necesario aprobarlos a través de la respectiva Resolución Administrativa;*

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al informe emitido por coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 048-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, Informe de Situación Actual N° 445-2024-GRA/ GRS/ GR-OERRHH-URCAL, emitido por el coordinador de Registro y Legajos de Personal, al Informe N° 019-2025 y Liquidación N° 019-2025 efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por el Director Adjunto de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar el Cumplimiento a la **Sentencia N° 42-2023-4JET**, de fecha 09 de marzo del 2023, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de los herederos a su cónyuge supérstite: **Hilda Natividad CABRERA VIUDA DE HUATUCO** y a sus hijos **Noelia HUATUCO CABRERA** y **Olger Rolando HUATUCO CABRERA**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - **Reconocer y Otorgar** a favor de los herederos a su cónyuge supérstite: **Hilda Natividad CABRERA VIUDA DE HUATUCO** y a sus hijos **Noelia HUATUCO CABRERA** y **Olger Rolando HUATUCO CABRERA**, del ex servidor don Olger Pablo HUATUCO GRANDA, con el Cargo de Asistente Administrativo II, Nivel Remunerativo F-1, de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES (S/.36,039.60)**, por concepto Devengados del **01 de enero de 1993 a marzo del 2017**, por el no pago del 10% como

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 055-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por el Sexto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Declarando **FUNDADA** la demanda y con Resolución N° 03 de fecha 17 de Abril del 2023; la misma que será distribuida de la siguiente manera:



DEVENGADO	%	SUPÉRSTITE	%	S/.	NOMBRES Y APELLIDOS
S/. 36,039.60	50%	ESPOSA		S/. 18019.8	Hilda Natividad CABRERA VIUDA DE HUATUCO
	50%	ESPOSA	16.67%	S/. 6006.6	Hilda Natividad CABRERA VIUDA DE HUATUCO
		HIJA	16.67%	S/. 6006.6	Noelia HUATUCO CABRERA
		HIJO	16.66%	S/. 6006.6	Olger Rolando HUATUCO CABRERA



Artículo Tercero.- Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales**, de fecha 02 de enero del 2025, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de los herederos a su cónyuge supérstite: **Hilda Natividad CABRERA VIUDA DE HUATUCO** y a sus hijos **Noelia HUATUCO CABRERA** y **Olger Rolando HUATUCO CABRERA**, de ex servidor don **Olger Pablo HUATUCO GRANDA**, con el Cargo de Asistente Administrativo II, Nivel Remunerativo F-1, de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 08/100 SOLES (S/. 15,187.08)**, por concepto de Intereses Legales por el no pago de Bonificación Personal, aplicación del D. Ley N° 25981 – FONAVI; la misma que será distribuida de la siguiente manera:

DEVENGADO	%	SUPÉRSTITE	%	S/.	NOMBRES Y APELLIDOS
S/. 15,187.08	50%	ESPOSA		S/. 7593.54	Hilda Natividad CABRERA VIUDA DE HUATUCO
	50%	ESPOSA	16.67%	S/. 2531.18	Hilda Natividad CABRERA VIUDA DE HUATUCO
		HIJA	16.67%	S/. 2531.18	Noelia HUATUCO CABRERA
		HIJO	16.66%	S/. 2531.18	Olger Rolando HUATUCO CABRERA

Artículo Cuarto. - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

Artículo Quinto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

...///

////....

Artículo Sexto.-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Sexto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa la Sala Transitoria de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... VEINTIOCHO (28) del mes de... ENERO..... del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Lic. Lourdes R. Barrera Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
CPPB. 0729404163

LRBP/HMQQ/CARG/RRMH.
Resolución FONAVI – D.L. N° 25981